

## **SOLICITA SE INVESTIGUE.-**

Sr. Juez Federal:

Silvina A. Martínez T°94 F° 458 CPACF, constituyendo domicilio en la Avda Callao 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico 27288392868, me presento y respetuosamente digo:

### **I. OBJETO.-**

Que vengo a solicitar se investigue la presunta comisión del delitos de violación a los deberes de funcionario público y abuso de autoridad y malversación de caudales públicos, presuntamente, cometido por Alberto Fernandez, ex presidente de la Nación, Alberto Pagliano, ex titular de Nación Seguros y/o quienes VS considere después de la investigación que se realizara. Ello a tenor de los hechos que a continuación se exponen.

### **II. HECHOS.**

A fines de 2021, el entonces Presidente Alberto Fernández ordenó que todos los seguros estatales tenían que pasar por Nación Seguros que, a su vez, contrataba a un broker y a empresas privadas.

La trama de contrataciones opacas con el rubro seguro - actividad que Alberto Fernández conoce en profundidad porque allí inició su actividad política- fue revelada en una columna del editor general Adjunto de Clarín, Ricardo Roa, titulada "Destapan otra caja negra de la política en la ANSES". El periodista contó que dentro de la ANSES se descubrió un negocio de 20.000 millones de pesos anuales y 300 millones en comisiones mensuales con los seguros y las comisiones de los intermediarios.

Los 20.000 millones de pesos es lo que le paga la Anses al Nación por año para asegurar la vida de jubilados y pensionados a los que les da créditos: desde 2011 los venía otorgando sin este seguro. A su vez Nación subcontrató otras aseguradoras y, como puente entre los dos organismos estatales, a un broker, con una comisión tres veces mayor a la del mercado: 17%. Unos \$ 300 millones mensuales.

Allí aparece como intermediario Pablo Torres García, un empresario y bróker financiero que habría cobrado una comisión varias veces mayor a la del mercado. Y otro bróker, Héctor Martínez Sosa, casado con una secretaria de Alberto Fernández, María Cantero.

Este esquema se replicó en el Ministerio de Seguridad durante la presidencia de Alberto Fernández. En los convenios que firmaban el Ministerio con Nación Seguros había una cláusula que permitía el negociado: *“La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará entre el MINISTERIO y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-admitiéndose que el Ministerio pueda generar una designación de un intermediario en caso de considerarlo conveniente para sus intereses.”*

En Nación Seguros estuvo a cargo los cuatro años que Alberto Fernández ejerció la presidencia el abogado Alberto Pagliano, un amigo de la juventud que lo acompañó cuando empezó, en la década del 90, en ese rubro pero del lado del Estado

### **III. FUNDAMENTOS.-**

El delito previsto por el art. 248 del Código Penal que reprime con prisión e inhabilitación especial, al funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

Especialmente, estos delitos persiguen garantizar la regularidad y especialmente la legalidad de los actos de los funcionarios en las actividades propias de su cargo, cuyas violaciones no son castigadas por otras disposiciones legales.

El abuso puede también materializarse a través de una omisión consistente en no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento incumbiere al funcionario. El delito se consuma con la acción o la omisión, según se trata de dictar o ejecutar resoluciones u órdenes, o de no ejecutar las leyes, sin que se requiera la producción de daño ni la obtención de provecho alguno. Precisamente es esa la característica del abuso genérico de autoridad.

Asimismo, su conducta podría configurar los ilícitos previstos por los arts. 249 (violación de los deberes de funcionario público). La acción consiste en omitir, rehusar hacer, o retardar algún acto propio de las funciones. Se trata de un delito de pura omisión. La consumación tiene lugar con el acto omisivo, sin necesidad de que se produzca consecuencia alguna.

Aplicación indebida de fondos: El art. 260 establece que será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del 20 al 50% de la cantidad distraída.

En su artículo 36, la Constitución Nacional sabiamente expresa que "...atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurre en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento...". El sentido de la norma constitucional demuestra claramente que la investigación de hechos de corrupción no puede considerarse una cuestión circunscripta solamente a las partes dentro del proceso, puesto que involucra en sí misma una materia de institucionalidad trascendente. El preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción expresamente establece que "la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos [...] el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social"

La contundencia de la cita demuestra la gravedad, trascendencia e importancia institucional que posee esta problemática para el correcto funcionamiento del Estado democrático, la vigencia de la legalidad y el bienestar de la comunidad.

## **V. PETITORIO**

Por todas las razones expuestas solicitamos a V.S.:

1. Tenga por formulada la presente denuncia penal.
2. Se corra traslado al Ministerio Público Fiscal para que inste la acción,
3. Se investiguen los hechos denunciados, determinando sus modalidades y responsables.

**Proveer de conformidad,**

**SERA JUSTICIA.-**



SUSANA M. MARTINEZ  
ABOGADA  
TOMO 94 - FOLIO 458